



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016. (2016061202)

Por Orden de 17 de mayo de 2016 se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura (DOE núm. 100 de 26 de mayo), de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento.

El artículo 5 de la mencionada Orden establece que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar, en el Diario Oficial de Extremadura el listado provisional de admitidos y excluidos de las entidades participantes, en el que constará el nombre de las entidades participantes, su NIF y, en su caso, el motivo de la exclusión.

Conforme a lo anterior y constituida, con fecha de 24 de junio de 2016, la Comisión Técnica de Valoración, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia,

RESUELVE :

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas para participar en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016, que figuran como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Las entidades participantes disponen de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución para manifestar los posibles errores que detecten y presentar reclamación.

Contra la presente resolución, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 28 de julio de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

ENTIDAD	NIF
Asociación de Jóvenes Gitanos Neví	G06428536
Asociación Cultural Solidaridad con el Pueblo Gitano	G06323018
Federación de Asociaciones Gitanas de Extremadura (FAGEX)	G06169452
Asociación Jóvenes Gitanos Extremeños	G06445084
Asociación para la Convivencia y el Progreso del Pueblo Gitano	G06120125
Fundación Secretariado Gitano	G83117374
Federación la Conciencia Gitana de Extremadura (FECOGEX)	G06261242
Asociación Romis Calis Camelan Nakerar	G06265953
Asociación Romaní Perceiana de Villafranca de los Barros	G06187058
Asociación Gitana de Santa Marta de los Barros	G06666416
Asociación Gitana de Plasencia	G10050870
Asociación Gitana AUPRE	G10466118

